

171994
R. Dir. 442/3.934
AAn/Im

Ref: **DEUDAS GENERADAS POR BUQUES EN ESTADO DE ABANDONO.
IMPUTAR A PÉRDIDA.**

Montevideo, 11 de julio de 2018.

VISTO:

La situación de los buques hundidos, semihundidos o varados, que cuenten con saldos pendientes de pago y han sido declarados en abandono a favor del Estado.

RESULTANDO:

- I. Que el Departamento Financiero Contable ha constatado la declaración de abandono mediante certificados notariales emitidos a tales efectos.
- II. Que se han realizado las provisiones correspondientes por los saldos adeudados en forma periódica.
- III. Que la probabilidad de cobro de la deuda una vez que el buque pasó a la orbita Estatal es prácticamente dificultosa.

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar las cuentas de Deudores por Servicios Portuarios, Deudores Morosos y Deudores en Gestión.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.934, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Imputar a pérdidas de forma definitiva las deudas provenientes de los buques que han sido declarados en abandono a favor del Estado por el Poder Ejecutivo, eliminando de los registros contables los saldos adeudados por tal concepto.

Cursar a sus efectos a Gerencia General, al Área Comercialización y Finanzas – Departamento Financiero Contable, y al Área Jurídico Notarial para su conocimiento.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.